



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2025

Nivel Educación Básica



**HERMANAS
FRANCISCANAS**

Penitentes Recolectinas de la
Inmaculada Concepción de María



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2025

Estimados Educadores, estudiantes y familias: Nos encontramos en un mundo que cambia con mucha rapidez, esto quiere decir que, lo que hoy nos parece acertado, ideal para el tiempo presente, mañana ya habrá que revisarlo para responder a los desafíos que se van presentando porque el tiempo así lo exige y lo requiere. Esto es válido también, para nuestros proyectos educativos, y la forma como vamos entregando la educación y contenidos, pues, nuestros estudiantes van viviendo en un mundo “abierto”, donde de todos lados son “bombardeos”, con distintas maneras de ver el mundo y la realidad. Es por eso que, nosotros, los educadores, tenemos que actuar como lo dice Jesús: “Sean Prudentes o astutos como las serpientes y sencillos como las palomas”. (Mt 10, 16b) La prudencia o astucia de la que nos habla Jesús, tiene que ver con esa capacidad para adelantarnos siempre. Como establecimiento educacional católico – Franciscano, estamos llamados a saber ver la realidad, donde se desenvuelven nuestros estudiantes, para entregarles la educación oportuna y requerida, para esa realidad.

Es por eso por lo que, “en cada una de nuestras Comunidades Educativas, las evaluaciones tienen como propósito determinar en qué medida se están cumpliendo las metas de calidad que se fijan en los estándares educativos, asociadas a los aprendizajes que se espera logren nuestros estudiantes en su paso por nuestras Comunidades Educativas”. Un estudiante nuestro no tendría que salir de nuestras aulas como un estudiante que sale de un colegio que no es confesional, nuestra misión es “acompañar al estudiante en su recorrido de hacer madurar las cualidades humanas y personales que posee” y sobre todo acompañarlo en su fe que lo lleva a trascender más allá de su propio yo, lo lleva hasta Dios.

Este trabajo de evaluación es inmensamente importante porque al evaluar, cada uno se mira con toda conciencia y en profundidad el grado de participación, tanto en lo positivo, como en lo negativo que pueda surgir. Nuestra manera de educar a estilo de francisco, que “educó con el ejemplo ponía en práctica todo lo que enseñaba. Se aprende haciendo. Se aprende viviendo. No pide nada a los otros que él no esté dispuesto a practicar”.

“Además, al ajustar los Planes de Mejoramiento a la luz de los resultados de la evaluación, nuestras instituciones pueden revisar el currículo, el plan de estudios y las mismas prácticas de aula, siempre en pro del desarrollo de las competencias básicas”.

Esto tenemos que hacerlo sin miedo, porque se trata de un bien superior, que son nuestros estudiantes, además, sirve para el crecimiento y desarrollo de las potencialidades de los formadores. El Señor nos anima en el Libro del Deuteronomio: “El Señor marcha delante de ti, él está contigo, no te dejará ni te abandonará. No temas ni te asustes” Dt 31, 8. Nos alegramos al Saber que contamos con la asistencia de Dios, que va iluminando nuestra misión.

Les quiero dejar con un texto de San Lucas, para profundizar en este trabajo: “Cuando uno de ustedes quiere construir una casa en el campo, ¿no comienza por sentarse y hacer las cuentas, para ver si tiene para terminarla? Porque si pone los cimientos y después no puede acabar la obra, todos los que lo vean se burlarán de él, diciendo: ¡Ese hombre comenzó a edificar y no fue capaz de terminar!” Lc 14, 28 – 30. Sería bueno preguntarse personalmente, ¿qué me está pidiendo el Señor?, ¿a qué compromiso me está llamando?

Los animo a realizar un buen y productivo trabajo, y pido la intersección de nuestra Madre fundadora, Madre María José, que fue pionera en su tiempo, para trabajar en la educación de los niños y jóvenes más vulnerables. Ella nos debe animar: “SIGAMOS POR EL CAMINO TOMADO, CUESTE LO QUE CUESTE”. Paz y bien

Hermana Carmen González A.
Religiosa Franciscana P.R.

I.- Introducción al Modelo Pedagógico Congregacional

Escuela Particular Holanda hace propio el modelo de escuela católica, definiéndose como un colegio **en Pastoral**, poniendo en primer lugar a la persona, la formación integral y la construcción de una cultura escolar de excelencia. Por esta razón, se cruzan y permanecen aspectos centrales de la escuela, tales como: el ambiente favorable para el aprendizaje, el acompañamiento y vínculo con los estudiantes, los procesos pedagógicos y pastorales, alianza familia escuela y la conformación de una comunidad profesional de docentes y asistentes de la educación comprometidos y competentes.

Este Modelo pedagógico enfatiza en la búsqueda permanente de mejoras de las prácticas pedagógicas, a través de diversificación de instrumentos evaluativos y monitoreos de aprendizajes que permiten, de manera oportuna, la toma de decisiones para el aprendizaje significativo y profundo que se condice con los desafíos que implican, tanto la Ley de Inclusión 20.845/2018, Marco para la Buena Enseñanza (MBE), el Decreto 83/2015 y el Decreto 67/2018.

NORMAS GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen Ia modalidad tradicional de Ia enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Del Año Escolar y sus Períodos

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral, los cuales se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación, a través del Departamento Provincial Regional.

Artículo 2°.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/as estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de Ia educación para que tanto ellos, como los/as estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior del nivel de educación básica o media.

f) Necesidades Educativas Especiales (NEE): Se entiende por NEE a aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinadas/os estudiantes experimentan durante algún momento o toda su trayectoria escolar y que requieren de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. (Mineduc, 2010)

g) Adecuaciones curriculares: cambios en los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. (Decreto 83, Mineduc 2015)

h) Evaluación diferenciada: Es todo aquel procedimiento evaluativo que permite a los estudiantes con NEE demostrar el nivel de logro de los objetivos y metas educativas propuestas. Se aplica a los estudiantes que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes.

i) Taller Jornada Escolar Completa (JEC): La jornada escolar en Chile: La Ley N° 19.532. La JEC fue establecida en Chile a partir de la Ley N° 19.532 de 1997 y las sucesivas reformas de que ha sido objeto. Asimismo, deben considerarse las normas que reglamentan la ley, y que se contiene en el Decreto 755 del Ministerio de Educación, de 1997.

La JEC se sustenta en el proyecto educativo de nuestra Escuela Particular Holanda y referida, específicamente a los cursos 3°, 4° 5° y 6° año básico. Se requiere, en esta instancia, una justificación pedagógica de la utilización de tiempo de trabajo en los mínimos que la ley establece (para efectos de JEC 38 horas semanales, sin JEC 30 horas semanales).

De la Evaluación

Artículo 3°.- Los/as estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación.

Artículo 4°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, tiene como propósito diagnosticar, retroalimentar o certificar el aprendizaje. Para estos efectos, se considerará tres tipos de evaluación:

a) Diagnóstica:

La evaluación diagnóstica permite conocer, configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes (necesidades y aprendizajes previos), contrastadas con las metas propuestas por la Institución Educativa. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la

planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos.

b) Formativa o de proceso:

Esta evaluación tiene un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y es usada por profesionales de la educación y por los estudiantes, para tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación formativa o de proceso tiene por objeto validar el avance de los desempeños progresivos de los aprendizajes, de modo permanente durante una unidad de aprendizaje, permitiendo valorar los logros de los estudiantes.

c) Sumativa:

La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

4.1 Se considerará una máximo de 2 evaluaciones por día para los cursos sin JEC (1° y 2° básico) y un máximo de 3 evaluaciones por día, para los cursos con JEC (3° a 6° básico).

4.2 Inasistencias y/o atrasos a una evaluación:

a. Los y las estudiantes de 1° a 6° de Enseñanza Básica que falten a una o más evaluaciones previamente fijadas y registradas, deberán ser justificados por sus apoderados, presentando el certificado médico en Inspectoría General. Luego de ello, la Unidad Técnico-Pedagógica establecerá el día y hora en que será aplicada la nueva evaluación.

b. Las inasistencias a evaluaciones por participar en eventos culturales, pastorales, artísticos y/o deportivos, viajes o por motivos de fuerza mayor (fallecimiento de un familiar, conflictos familiares, desastres de naturaleza), se aplicará la misma medida del párrafo anterior.

Además, se dejará registro en la hoja de vida del estudiante su ausencia a la evaluación por la situación descrita anteriormente.

c. Si el estudiante no asiste o se niega a rendir la nueva evaluación recalendarizada, se debe registrar observación en su hoja de vida. Se citará al apoderado para firmar carta de compromiso académico con el Director del establecimiento, que incluye la nueva fecha de evaluación, siendo esta posterior a la jornada de clases.

d. Los estudiantes no podrán ser retirados del establecimiento educacional cuando tengan calendarizada una evaluación, a menos que se encuentren con problemas de salud y hagan entrega posterior del respectivo certificado médico que lo acredite o la autorización por escrito del Inspector General.

e. Es responsabilidad de cada estudiante llegar a la hora señalada a rendir su evaluación, de lo contrario, si llega atrasado a ésta, deberá ingresar a su clase y rendir durante el tiempo que resta del asignado. Se dejará el registro en la hoja de vida del estudiante.

f. El estudiante que se niegue a responder o que deje en blanco la prueba previamente fijada, se seguirán los lineamientos establecidos en letra c. de este mismo artículo. g. Si un estudiante es sorprendido copiando, entregando o recibiendo información oral, escrita o a través del celular, se le retirará la prueba y será registrado con una observación en su hoja de vida, informando de la falta grave a su apoderado, además deberá rendir una nueva evaluación, distinta a la inicial, conservando los OA acordados a evaluar y fijada en horario determinado por Unidad Técnico Pedagógica, posterior a la jornada de clases. Sin perjuicio de lo anterior, este inciso incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación tecnológicas para fines de plagio, robo intelectual o copia (Internet, telefonía celular, cámaras digitales, reproductores de archivos de audio, etc.). h. Las alumnas que asuman la responsabilidad de la maternidad serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares y el apoderado deberá informar oportunamente a Inspectoría General, presentando los certificados correspondientes para luego derivar a Unidad Técnico Pedagógica para determinar las facilidades académicas en los ámbitos de asistencia, promoción y evaluación. El establecimiento hará cumplir la normativa vigente en cuanto a los derechos y deberes de la estudiante embarazada, dando todas las facilidades y el apoyo necesario para que continúe y finalice su proceso escolar normal.

Artículo 5°.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

De la Calificación

Artículo 6°.- La Escuela Particular Holanda certifica las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, al término de los estudios de cada curso o nivel de Educación Básica impartido.

Artículo 7°.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión (1° y 2° año básico) y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Se registrará, semestral y anualmente, mediante conceptos asociados al nivel de logro alcanzado: Muy Bueno (MB); Bueno (B); Suficiente (S); Insuficiente (I).

MB	=	6,0 – 7,0
B	=	5,0 – 5,9
S	=	4,0 – 4,9
I	=	1,0 – 3,9

No obstante, la calificación obtenida en la asignatura de Cultura Religiosa Franciscana que se imparte a los y las estudiantes de 3° año básico a 6° año básico, propia de la Fundación Sostenedora y reconocida por el Ministerio de Educación (REX: 000060, 13 de enero 2023), a partir de Planes y Programas Propios, será calificada e incidirá en el promedio general del

estudiante y, por ende, en su promoción.

Artículo 8°.- La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0, en una escala del 60% de exigencia.

Artículo 9°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

No obstante, la cantidad mínima y máxima de evaluaciones no podrá sobrepasar lo establecido en el siguiente cuadro:

Tabla de calificaciones mínimas y máximas por asignatura y cantidad de horas semanales		
Número de horas	Números mínimos de calificaciones.	Números máximo de calificaciones **
8	6	8
7	6	8
6	5	6
5	4	5
4	4	5
3	3	4
2	3	4
1	2	3

* En este número máximo no se considera la nota que el taller JEC aporta a la asignatura con la que tiene vinculación curricular.

La calificación obtenida por los estudiantes en los talleres JEC, alimentarán una asignatura afín, según lo establecido en el Proyecto JEC vigente para el periodo en curso.

Talleres JEC Escuela Particular Holanda:

Niveles	Nombre de taller	Tiempo destinado	Asignatura a la que aporta calificación
3° - 4° básico	Idioma extranjero inglés	90 ´	Inglés
	Práctica científica	45 ´	Cs. Naturales
	Participación ciudadana	45 ´	Historia, geografía y ciencias sociales

	inclusiva		
	Razonamiento matemático	lógico 45 ´	Matemática
5° básico	Participación inclusiva	ciudadana 45 ´	Historia, geografía y ciencias sociales
6° básico	Expresión creativa artística visual	45 ´	Artes visuales
5° - 6° básicos	Taller deportivo	45 ´	Educación física y salud
	Herramientas tecnológicas	45 ´	Tecnología

9.1 Del registro de Calificaciones:

- El docente ingresará las calificaciones a la plataforma educativa Lirmi, siempre que el resultado de la evaluación no supere el 20% de calificaciones inferiores a 4.0 (cuatro. cero). Si este porcentaje fuera superado, el docente informará a la Unidad Técnica Pedagógica para analizar las causas y diseñar el proceso de re-enseñanza y evaluación.
- El registro de las calificaciones en la plataforma Lirmi, se realizará dentro de los 10 días hábiles después de aplicado el instrumento de evaluación, previa entrega del instrumento a los y las estudiantes.

De las Necesidades Educativas Especiales

Artículo 10°.-

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa educacional de nuestro país: “Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (inciso segundo del art. 23 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación)¹.

A pesar de no contar con Programa de Integración Escolar (PIE), el establecimiento incorpora el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) en la planificación de las experiencias de aprendizaje, para que todos los/as estudiantes logren los aprendizajes esperados necesarios. De incorporar esta estrategia y seguir presentando alguna dificultad, se realizará un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), en el cual se otorgue herramientas pedagógicas elaboradas por un especialista, que sean de apoyo para el docente y la familia, con la finalidad de que logren

¹ <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/necesidades-educativas-especiales-abordar-las-barreras-y-generar-condiciones-para-el-aprendizaje-y-la-participacion/>

los objetivos de aprendizaje.

10.1 Sobre la documentación:

En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas transitorias y permanentes, deberán ser diagnosticadas por especialistas externos a la institución, autorizados por el Ministerio de Educación: Médico Pediatra, Neurólogo, Psiquiatra o Médico familiar; que deben estar registrados en la Superintendencia de Salud.

Por lo que es necesario que cada apoderado/a presente documentación con evidencia, incluyendo las recomendaciones del especialista, lo que será evaluado y considerado a la hora de planificar los procesos de aprendizaje por los docentes, de acuerdo al contexto, según sea el caso particular. La recepción de estos documentos tiene como fecha límite 31 de marzo del presente año escolar, para el Primer semestre; y 31 de julio, en vista a las acciones pedagógicas del segundo semestre.

Se considerará una prórroga, únicamente, si la fecha de atención del profesional externo es comunicada al Establecimiento en el plazo establecido en el párrafo anterior.

10.2 De las Adecuaciones Curriculares:

Las adecuaciones curriculares serán determinadas por el Equipo Técnico Pedagógico, el Equipo de apoyo y los docentes del establecimiento en consideración de las necesidades presentadas por el estudiante a partir de las dificultades de aprendizajes evidenciadas.

10.3 De la Evaluación Diferenciada:

Entre las consideraciones para acceder a la Evaluación Diferenciada, el padre, madre y/o apoderado deberá presentar la documentación médica, neurológica, psiquiatra (se verificará a los especialistas idóneos) que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada, lo que será discutido con el equipo técnico para evaluar la aplicabilidad de esta sugerencia médica.

No obstante, aquellos estudiantes con NEE, rendirán todas las evaluaciones en el aula junto a sus compañeros de curso, siendo mediados por el profesor de la asignatura, de acuerdo a lo establecido en cada caso.

10.4 Del monitoreo de los diagnósticos:

El proceso de monitoreo de los diagnósticos se efectuará en consideración con la duración de la emisión de los certificados entregados por parte de los especialistas. Sin perjuicio de ello, el Equipo Técnico Pedagógico evaluará la efectividad de los apoyos entregados y el progreso académico del estudiante, lo cual será informado a las familias por los medios de comunicación oficiales al finalizar cada semestre.

De la Promoción

Artículo 11°.- La promoción de los/as estudiantes considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 (cuatro coma cinco), incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 (cinco), incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área pastoral, del deporte, cultura, literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 12°.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Director y el Equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados (a, b, c) o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe de UTP, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que hace referencia el inciso anterior, deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 13°.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los/as estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

13.1 El acompañamiento escolar se lleva a cabo desde el mes de marzo, con foco en estudiantes con desempeño de aprendizaje por lograr en los resultados de evaluación diagnóstica, en contraste con informe de resultados cuantitativos del año anterior a cargo de la Unidad Técnico-Pedagógica. A través del expediente del estudiante, se hace un acompañamiento y monitoreo de la situación, por parte de la Unidad Técnica Pedagógica, durante los dos semestres que comprende el año escolar.

Artículo 14°.- La situación final de promoción o repitencia de los/as estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregará un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas del Plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 15°.- En la Escuela Particular Holanda el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso, a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 16°.- El presente reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el

momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web www.escuelaparticularholanda.cl, previa socialización al Consejo Escolar.

Artículo 17°.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 18°.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán conocidas y resueltas por la Directora, el Equipo Directivo y, si lo amerita, el Departamento Provincial de Educación.

Apartado Situaciones Especiales

1. Ingreso tardío: Es necesario traer documentación al día que evidencie certificado de estudios del año anterior o en curso.
2. Estudiantes Extranjeros: El ingreso estará regido por la Política Nacional de Extranjeros 2018 – 2022 y la Ley 21.325 (2021) Actas de examinación.
3. Suspensión de clases: En caso que el Ministerio de Educación determine la suspensión de clases con o sin recuperación, de existir un proceso evaluativo, la Unidad Técnico Pedagógica reprogramará la fecha de aplicación.
4. Transición Aulas Hospitalarias: En el caso que un/a estudiante se incorpore a la escuela desde un aula hospitalaria, se velará por la entrega de las estrategias necesarias para la continuidad de la inclusión social y académica, la Unidad Técnica determinará los procesos pedagógicos y evaluativos pertinentes en informando a la familia. La escuela

brindará la información del estudiante en caso de que la institución externa lo solicite.

5. Medidas judiciales: La escuela brindará la información del estudiante en caso de que la institución externa lo solicite.

6. Finalización anticipada del año escolar: En caso de finalización anticipada del año escolar de un estudiante, este debe ser derivado desde Ministerio de Educación y cumplir con el siguiente proceso:

- El apoderado debe solicitar el documento de finalización anticipada del año escolar en Inspectoría General. Dicha solicitud debe venir respaldada por:
 - Enfermedad: Certificado original del o los médicos especialistas, señalando claramente que el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de asistir a clases.
 - Situación social/familiar: Certificado o documentación de asistente social, dupla psico-social, tribunales correspondientes o programas sociales que expliquen y/o respalden la situación/problemática, y las razones por las que se solicita la finalización anticipada del año escolar.

Referencias Bibliográficas:

Decreto 67

Normas mínimas nacionales sobre Evaluación Calificación y Promoción. Ministerio Educación; Subsecretaría de educación. Fechas de publicación: 31 de dic. 2018, fecha de promulgación 20 de feb. 2018.

